

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00894-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EVER ALBERTO BLANCO COLMENARES

Si bien el Despacho por auto adiado 24 de agosto de 2021, rechazó por competencia la presente demanda, lo cierto es que a la fecha no se ha materializado la remisión del expediente al Juez competente, así entonces, teniendo en cuenta que el apoderado judicial del extremo demandante solicitó el retiro de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Ordenamiento Procesal, se autoriza el retiro de la demanda.

Sin condena en perjuicios, por no encontrarse materializadas las medidas cautelares.

Sin lugar a devolución de la demanda por cuanto la misma fue radicada de manera virtual.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificado por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 09 de septiembre de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CS